

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>AREA</u>
JOSE ALVARADO RIVADENEYRA	ASOCIADO T.P. 20 hrs.	PROCESOS UNITARIOS - CONTROL DE PROS.
JUAN NICOLAS CHERO MIRANDA	ASOCIADO T.C.	DISEÑO E INSTALACIONES ELECTRICAS.
VICTOR MANUEL ROJAS HERNANDEZ	AUXILIAR T.C.	DIBUJO DE INGENIERIA
ALCIDES BERNARDO CACERES NARREA	AUXILIAR T.C.	LABORATORIO DE INGENIERIA MECANICA.
RONALD SIMEON BELLIDO FLORES	AUXILIAR T.C.	TERMODINAMICA REFRIGERACION Y CONGELACION.
JUSTO ERNESTO ESPINOZA ALIAGA	AUXILIAR T.C.	INGENIERIA DE ALIMENTOS - MATERIALES DE INGENIERIA.
CARLOS ERNESTO ANGELES QUEIROLO	JEFE DE PRACTICA T.C.	LABORATORIO DE ING. QUIMICA.
RUBEN FRANCISCO PEREZ BOLIVAR	JEFE DE PRACTICA T.C.	LABORATORIO DE ING. MECANICA.
JUAN MANUEL PALOMINO CORREA	JEFE DE PRACTICA T.C.	LABORATORIO DE ING. MECANICA.
JOSE HUGO TEZEN CAMPOS	JEFE DE PRACTICA T.C.	LABORATORIO DE ING. MECANICA.
OSWALDO CARCAMO CANALES	JEFE DE PRACTICA T.C.	LABORATORIO DE ING. ELECTRICA.
CARLOS EDMUNDO CASTILLO SALDAÑA	JEFE DE PRACTICA T.C.	LABORATORIO DE ING. ELECTRICA.
JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ	JEFE DE PRACTICA T.C.	LABORATORIO DE ING. PESQUERA.
VICTORIANO SANCHEZ VALVERDE	JEFE DE PRACTICA T.C.	LABORATORIO DE PROCESOS Y METODOS DE MANUFACTURA.
ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS	AUXILIAR T.P. 20 hrs.	INGENIERIA ELECTRICA.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO
APARTADO 138 - CALLAO

- 3 -

"ARTICULO 2°.- El egreso que origine la pre-"
"sente Resolución, se cargará a la Partida correspondiente"
"al Presupuesto Analítico de Personal de 1979. -----"
"Regístrese y comuníquese .-----"
"Fdo.- Ing. JORGE ARROYO PRADO.- Rector de la Universidad "
"Nacional Técnica del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo.- "
"Ing. Matías Reyes Valdivieso,- Secretario General.- Sello"
"de Secretaría General.-----"

Lo que transcribo a usted, para su conoci-
miento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO

Matías Reyes Valdivieso
Ing. Matías Reyes Valdivieso
Secretario General

MRV/apc.

- cc. Rectorado;
- cc. Vice Rectorado;
- cc. Interesados;
- cc. Direcciones Universitarias;
- cc. Programas Académicos;
- cc. Departamentos Académicos;
- cc. Contador General;
- cc. Auditor Interno;
- cc. Secretaría General (archivo)

U N A C	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	17	01

U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	04	01



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO
 COLINA No. 310 - TELEFONO 296607
 APARTADO POSTAL 138
 BELLAVISTA - CALLAO

UNIV. NAC. TECNICA DEL CALLAO
 OFICINA DE PERSONAL
 6 MAYO 1981
 RECIBIDO

81
 Personal Escala No Docente

Callao, febrero 6, 1981

Señor

BELLIDO FLORES RONALD

Presente

Con fecha seis de febrero de mil novecientos ochentiuno se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION RECTORAL N° 1343-81-R, -----"
 "EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO. -----"

"Visto el Informe que presenta la Comisión de Ratificación de Docentes" designada por Resolución N° 122-80-R, que comprende la ratificación" de 12 docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería. -"

"CONSIDERANDO: -----"

"Que, el proceso en mención se ajustó al vigente Reglamento de Rati-"
 "ficación y Promoción aprobado por Resolución N° 589-78-R, y demás "
 "normas legales de aplicación al Docente Universitario; -----"

"Con sujeción a los mínimos puntajes aprobados por el Consejo Ejecu-"
 "tivo; -----"

"Estando a lo acordado por el citado Organismo de Gobierno en su Se-"
 "sión del 05 de Febrero de 1981; -----"

"En uso de las facultades que confiere el Art. 64° y 68° del Esta-"
 "tuto General de la Universidad Peruana; -----"

"R E S U E L V E: -----"

"1° Aprobar el Informe que presenta la Comisión de Ratificación de "
 " Docentes designada por Resolución N° 1222-80-R, y Ratificar por "
 " el período de Ley a los siguientes Docentes adscritos al Depar- "
 " tamento Académico de Ingeniería: -----"

APELLIDOS Y NOMBRES

CATEGORIA

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| 1. MENDOZA DELGADILLO GERARDO | PRINCIPAL |
| 2. CHERO MIRANDA NICOLAS | ASOCIADO |
| 3. LECAROS DELGADO HUGO | ASOCIADO |
| 4. FLORES ASENCIO FEDERICO | ASOCIADO |
| 5. ROJAS HERNANDEZ VICTOR | Auxiliar |
| 6. CACERES NARREA ALCIDES | AUXILIAR |
| 7. BELLIDO FLORES RONALD | AUXILIAR |
| 8. ESPINOZA ALIAGA JUSTO | AUXILIAR |
| 9. VELARDE ZEVALLOS ALVARO | AUXILIAR |

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO
 OFICINA DE PERSONAL
 UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON
 RUBRO 17 FOLIO 03

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO
 OPER. ESCALAFON
 RUBRO 04 FOLIO 03



/.

- 2 -

" APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA "
10. TORRES VELASQUEZ LUIS	AUXILIAR
11. CUEVAS SALAVERRY GUSTAVO	AUXILIAR
12. PALOMINO CORREA JUAN	Jefe de Práctica

"Regístrese y comuníquese. -----"
"Callao, febrero 6, 1981. -----"

"Fdo.: Ing. JORGE ARROYO PRADO.-Rector de la Universidad Nacional "
"Técnica del Callao.-Sello de Rectorado.-Fdo.: Dr. ODULFO SANTIS- "
"TEBAN ANDRADE.-Secretario General a.i.-Sello de Secretaría General."

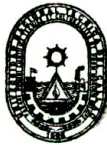
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO


ECO. ODULFO SANTISTEBAN ANDRADE
Secretario General a. i.

OSA/rvr

cc. Rectorado;
cc. Vice Rectorado;
cc. Direcciones Univs.;
cc. Oficina de Personal;
cc. Auditor Interno;
cc. Departamento Académico de Ingeniería;
cc. Interesados;
cc. Secretaría General (archivo).



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO

COLINA No. 310 - TELEFONO 296607

APARTADO POSTAL 138

BELLAVISTA - CALLAO



Callao, Agosto 27, 1982.

Señor

RONALD BELLIDO FLORES (ARCHIVO)

Presente.

Con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochentidos se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DEL CONSEJO EJECUTIVO N° 233-82-CE.-----"
"EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL"
"CALLAO:-----"

"Visto el Oficio N° 109-82-VR, que incluye el informe de la"
"Comisión de Ascensos dando cuenta del resultado de las cali"
"ficaciones recaídas sobre el Profesor: RONALD BELLIDO FLORES"
"adscrito al Departamento Académico de Ingeniería.-----"

"CONSIDERANDO:-----"

"Que, el Profesor: RONALD BELLIDO FLORES, solicitó su ascen-"
"so a la categoría inmediata, en virtud de haber cumplido los"
"requisitos que para el efecto establece el Art. 130° del Es"
"tututo General de la Universidad Peruana y la Resolución N°"
"589-78-R;-----"

"Que, la Comisión de Ascensos verificó que el recurrente ha"
"satisfecho tales exigencias; y, consecuentemente, procedió"
"a practicar la evaluación en aspectos internos y externos,"
"respectivamente;-----"

"Que, a la luz de dicha evaluación, el Profesor RONALD BELLIDO"
"FLORES, ha obtenido nota aprobatoria en ambos aspectos;-----"

"Estando al Informe N° 109-82-VR de la Comisión de Ascensos,"
"en armonía con lo que establece el Art. 130° del Estatuto"
"General de la Universidad Peruana y la Resolución N° 589-"
"78-R;-----"

"Conforme a lo acordado por el Consejo Ejecutivo en su Sesión"
"del 26 de agosto de 1982;-----"

"En uso de las facultades que le confieren los Arts. 64° y"
"68° del Estatuto General de la Universidad Peruana;-----"

"R E S U E L V E:-----"

"1°.- Ascender a partir del 1° de setiembre de 1982 a la cate"
"goría de Profesor Asociado a Don RONALD BELLIDO FLORES"
"adscrito al Departamento Académico de Ingeniería, a quien"
"se le reconocerán las Remuneraciones Básicas, Especiales"
"y Complementarias y demás que, de acuerdo a Ley, le co-"
"rrespondan.-----"

UNAC	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
RUBRO	FOLIO	
17	04	

UNAC	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
RUBRO	FOLIO	
04	04	

"2°- Transcribir la presente Resolución a las Direcciones " " Universitarias de Planificación y de Personal Académico " " Administrativo y de Servicio ; al Departamento A " " Académico de Ingeniería y a la Asociación de Docentes " " para los fines consiguientes.-----"

"REGístrese y comuníquese.-----"

"FDO: ING. JORGE ARROYO PRADO.- Rector de la Unatec.- y Pre " " sidente del Consejo Ejecutivo.- Sello de Rectorado.-FDO: " " ECO. ODULFO SANTISTEBAN ANDRADE.- Secretario General.- Se " " llo de Secretaría General.-----"

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines con " " siguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNICA DEL CALLAO

ECO. ODULFO SANTISTEBAN ANDRADE
SECRETARIO GENERAL a. l.

OSA/ass.

cc. Rector;
cc. Vice Rector;
cc. DUPLA; DUESA; DUPAAS;
cc. Programa Académico
cc. Departamento Académico;
cc. Interesados; Div. Escalafón;
cc. Div. de Personal;
cc. Contador General;
cc. Auditor Interno;
cc. Secretaría General.

"UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"
SECRETARIA GENERAL

UNIV. NAC. TECNICA del CALLAO
OFICINA DE PERSONAL
27 MAYO 1985
RECIBIDO

Señor _____ Callao, mayo 14, 1985

RONALD S. BELLIDO FLORES

Presente

Con fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION RECTORAL Nº 116-85-R. _____"
"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. _____"

"Vistas las solicitudes remitidas por los señores Docentes de esta Casa
"de Estudios adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimen-
"tos, mediante la cual solicitan se les otorgue el Régimen de Dedicación
"Exclusiva. _____"

"CONSIDERANDO: _____"

"Que, el Inc. "b" del Art. 49 de la Ley Nº 23733, reconoce dentro del
"Régimen de Dedicación del Docente Universitario, la "Dedicación Exclu-
"siva;" lo que confirma el Art. 255º del Estatuto de la Universidad
"Nacional del Callao; _____"

"Que, en efecto la "Dedicación Exclusiva" es un beneficio del que goza
"el Docente Universitario, cuyas labores las dedica únicamente a la
"Universidad; constituyendo un derecho adquirido que debe ser reconoci-
"do; _____"

"Que, dentro de tal contexto legal es procedente otorgar este derecho
"al Docente que lo solicita, siempre que no incurran en incompatibili-
"dad; _____"

"Estando a lo acordado por el Consejo Universitario y emitida la Reso-
"lución Nº 011-85-CU del 20 de marzo de 1985, y de conformidad con lo
"informado por la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; _____"

" En uso de las Facultades que le confiere el Art. 33º de la Ley 23733"
"concordante con el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad; "

"R E S U E L V E: _____"

"1º Reconocer a partir de la fecha la clase de Dedicación Exclusiva "
" a los Profesores adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera "
" y de Alimentos según relación que se indica a nivel de Categoría "
" Académica: _____"

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA ACADEMICA
"01. EMMA ARANA DE VINATEA	Principal
"02. RONALD SIMON BELLIDO FLORES	Asociado
"03. GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO	Asociado
"04. LIDIA RUNIA NACCHA TORRES	Asociado
"05. JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ	Asociado
"06. MARIA TERESA VALDERRAMA ROJAS	Asociado
"07. EMILIO RENGIFO RUIZ	Asociado
"08. JAIME ESPINOZA SORIANO	Asociado
"09. WALTER ALVITES RUESTA	Auxiliar

UNAC OFICINA DE PERSONAL
UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON
RUBRO 10 FOLIO 01

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Secretaría
General

UNAC OPER - ESCALAFON
RUBRO 05 FOLIO 01

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA ACADEMICA
"10. JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS	"
" AVENDAÑO	Auxiliar "
"11. TRINIDAD MERCEDES HUANAY HERRERA	Auxiliar "
"12. PLINIO HINOSTROZA PEREZ	Auxiliar "
"13. ROSALIA HONDA TAWARA	Auxiliar "
"14. RAMIRO GUEVARA PEREZ	Auxiliar "
"15. JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE	Auxiliar "

"2º El pago de la Brificación respectiva se dará de conformidad al - "
 " porcentaje correspondiente que fija el D.S. Nº 026-85-ES, previa "
 " presentación de Declaración Jurada de no incurrir en incompatibi- "
 " lidad. -----"

"3º Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectorados, a la Fa- "
 " cultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a la Contraloría Ge- "
 " neral de la República, y a la Dirección General de Presupuesto Pú- "
 " blico del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina General "
 " de Administración, Oficina de Planificación a la ADUNAC, y a los "
 " interesados para los fines consiguientes. -----"

"Regístrese y comuníquese. -----"

"Callao, mayo 14, 1985. -----"

"Fdo.: Dr. NICANOR NINAHUAMAN MUCHA.-Rector de la UNAC.-Sello de Rector- "

"rado.-Fdo.: Dr. FREDY GAMBOA GONZALEZ.-Secretario General.-Sello de "

"Secretaría General. -----"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Freddy V. Gamboa González
SECRETARIO GENERAL

FGG/rvr

- cc. Rectorado;
- cc. Vice Rectorados;
- cc. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;
- cc. Contraloría General de la República;
- cc. Dirección General de Presupuesto Público del
Ministerio de Economía y Finanzas,
- cc. Oficina General de Administración,
- cc. Oficina de Planificación,
- cc. ADUNAC;
- cc. Interesados;
- cc. Secretaría General.

ITP

Legajo

"UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"

Secretaría General

Universidad Nacional del Callao
OFICINA DE PERSONAL

Callao 29 de 02 de 1988

Hora 10:00 de la Tarde 656



Callao, Diciembre 30, 1987

Señor
RONALD BELLIDO FLORES



PRESENTE.-

Con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochentisiete se ha expedido la siguiente Resolución.

"RESOLUCION RECTORAL N° 509-87-R. -----"
"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO :-----"
"Callao, Diciembre 30, 1987 -----"

"Vistos los oficios N°s. 104-87 y 105-87-DFIPA de fecha 26 de noviembre de 1987 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; oficio N° 143-87-FIEE del 14 de diciembre de 1987, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; oficio N° 098-87-FCE del 23 de diciembre de 1987, de la Facultad de Ciencias Económicas; y, la Resolución del Consejo de Facultad N° 047-86-CFIQ del 30 de junio de 1986; que incluye los informes de las Comisiones de Ratificación y Ascensos de las Facultades dando cuenta del resultado de las calificaciones recaídas sobre los Profesores RONALD SIMEON BELLIDO FLORES, EMILIO RENGIFO RUIZ, FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ, MANUEL CASTILLO OCHOA y MAXIMO CERVANTES SANTIVANEZ.-----"

"CONSIDERANDO :-----"

"Que, los docentes que se designan en los informes de las Comisiones de Ratificación y Ascenso de las Facultades de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias Económicas e Ingeniería Química, solicitaron su ratificación en la categoría académica de ASOCIADO, tal como lo señala el Art. 43° y 47° de la ley N° 23733 concordante con el Art. 282° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;-----"

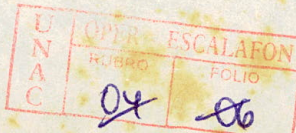
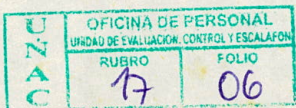
"Que, en efecto, las evaluaciones practicadas se ajustaron a las descripciones contenidas en el Reglamento aprobado por Resolución N° 589-78-R y alcanzaron puntajes aprobatorios tanto en los aspectos internos y externos;-----"

"Que, en la Sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de fecha 17 de noviembre de 1987 acordó la ratificación de los Profesores RONALD SIMEON BELLIDO FLORES y EMILIO RENGIFO RUIZ en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva;-----"

"Que, en la Sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería Química del 25 de junio de 1986, acordó la ratificación del Profesor MAXIMO CERVANTES SANTIVANEZ, en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva;-----"

"Que, en la Sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica del 30 de noviembre de 1987 se ratificó al Profesor FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva.-----"

"Que, en la Sesión del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas del-----"



Resolución Rectoral N° 509-87-R.

"22 de diciembre de 1987, se ratificó al Profesor MANUEL CASTILLO OCHOA
"en la categoría de Asociado a tiempo Completo;-----"

"Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y estando a los in-"
"formes de las Comisiones de Ratificación y Ascenso y a los acuerdos
"de los respectivos Consejos de Facultad;-----"

"En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 33° de la ley 23733
"concordante con los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad"
"Nacional del Callao y la Resolución N° 011-85-CU del 20 de marzo de"
"1985;-----"

"RESUELVE :-----"

"1°- RATIFICAR, a partir del 30 de diciembre de 1987, en la categoría
"de ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA a los siguientes docentes, -"
"adscritos a las Facultades de Ingeniería Pesquera y de Alimen-"
"tos, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de"
"esta Casa Superior de Estudios:-----"

" FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS -----"

" RONALD SIMEON BELLIDO FLORES -----"

" EMILIO RENGIFO RUIZ -----"

" FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA -----"

" MAXIMO CERVANTES SANTIVANEZ -----"

" FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA -----"

" FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ -----"

"2°- Ratificar, a partir del 30 de noviembre de 1987, en la categoría
"de ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO al Prof. MANUEL CASTILLO OCHOA, "
"adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Supe-"
"rior de Estudios.-----"

"3°- Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, Decanos"
"de Facultad, Oficina General de Administración, Oficina de Per-"
"sonal, Oficina de Planificación, Interesados para los fines per-"
"tinentes.-----"

"Regístrese Comuníquese y Archívese -----"

"(FDO).: DR. NICANOR NINAHUAMAN MUCHA.-Rector.-Sello de Rectorado ----"

"(FDO).: DR. FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ ..-Secretario General ----"

lo que transcribo a usted para conocimiento y fines.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Freddy V. Gamboa González
SECRETARIO GENERAL

FGG/irv

cc.: Vice Rectores; Decanos de la Facultad;

cc.: Oficina General de Administración;

cc.: Oficina de Personal, Oficina de Planificación;

cc.: Interesados;

cc.: Secretaría General.

"UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"

Secretaría General

Callao, Marzo 09, 1988



1P- Legajo

30/03/88
Vo. 1118

Univ. Nacional del Callao
Oficina Personal
Callao 21 de 03 de 1988
Hora 9:20
R. D. O. B.

UNAS
L15
Personal Escalafón

Señor

Ronald Simeon Bellido Flores
PRESENTE.-

Con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochentiocho se ha expedido la siguiente Resolución.

"RESOLUCION RECTORAL N° 122-88-R -----"
"EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO :-----"
"Callao, Marzo 09, 1988 -----"

"Visto el Oficio N° 104-87-DFIPA del Decano de la Facultad de Ingeniería"
"Pesquera y de Alimentos, proponiendo el Ascenso a la categoría inmediata"
"Superior del Profesor Asociado, Ing. RONALD SIMEON BELLIDO FLORES.-----"

"CONSIDERANDO :-----"

"Que, el Docente en referencia ha cumplido con los requisitos que se"
"señala en el Inc. "a" del Art. 48° de la ley N° 23733 concordante con el"
"Art. 280 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, a excepción"
"del Grado de Maestría, el que se encuentra en trámite, por haber concluí"
"do satisfactoriamente los estudios conducentes a dicho Grado, conforme a"
"creditan su Certificado de Estudio y la Constancia de Egresado correspon"
"diente;-----"

"Que, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, median"
"te Oficio N° 1942-87-SE/SG, hace conocer el informe N° 072-87 de la Ofi"
"cina de Estudio Universitario de dicho Organismo Público, suscrito por"
"el DR. LINO CASA FRANCA GAMARRA, quien se pronuncia sobre la procedencia"
"del Ascenso de Profesores Asociados, con estudio de Maestría o Doctorado"
"realizados en el plazo transcurrido de la vigencia de la ley N° 23733, y"
"sólo les falta la Obtención del Grado, en mérito de la superación de su"
"nivel académico, con lo que han satisfecho el propósito que persigue el"
"Art. 48° de la mencionada ley;-----"

"Que, estando al mérito de las evaluaciones aprobatorias del recurrente"
"por las correspondientes Comisiones de Ratificación y Ascensos y a las"
"propuestas de Ascenso de los respectivos Consejos de Facultad; y de con"
"formidad con lo normado en los Arts. 281° y 283° del Estatuto de la Uni"
"versidad Nacional del Callao, es procedente acceder a la solicitud de As"
"censo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;-----"

"En uso de las atribuciones que le confiere al Rector el Art. 33° de la"
"ley N° 23733 concordante con los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Uni"
"versidad Nacional del Callao y la Resolución de Consejo Universitario N°"
"011-85-CU del 20 de Marzo de 1985;-----"

"RESUELVE :-----"

"1°.- **ASCENDER** al Ingeniero **RONALD SIMEON BELLIDO FLORES** a la categoría de"
"Profesor **PRINCIPAL A** Dedicación Exclusiva, con efectividad al 31 de"
"diciembre de 1987, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y"
"de Alimentos de la Universidad.-----"

UNAC	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO 17	FOLIO 07

UNAC	OPER. ESCALAFON	
	RUBRO 04	FOLIO 07



Resolución Rectoral N° 122-88-R.

"2º.- Disponer el abono de la Remuneración de ley, cuyo egreso se cargará a la partida 01.00 del Presupuesto de Personal 1988 de la Universidad Nacional del Callao.-----"

"3º.- Conceder al citado Profesor el plazo de un año, a partir de la fecha de transcripción de la presente Resolución, a efecto de que acrediten la obtención del Grado Académico de Maestría y publique un Texto de Trabajo de Investigación, caso de incumplimiento se suspenderá el Ascenso concedido y sera pasible de responsabilidad fiscal, de acuerdo a ley.-----"

"4º.- Transcribir la presente Resolución al Vice Rector Administrativo, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Planificación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, Interesado para los fines consiguientes.-----"

"Regístrese Comuníquese y Archívese -----"

"(FDO).: Q.F. JULIO CESAR JOYA BRAVO -----"
" Rector a.i. de la Universidad Nacional del Callao -----"
" Sello de Rectorado -----"

"(FDO).: DR. JORGE MEJIA GALLEGOS -----"
" Secretario General de la Universidad Nacional del Callao -----"
" Sello de Secretaría General -----"

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


DR. JORGE MEJIA GALLEGOS
Secretario General

JMG/irv

- cc.: Vice Rector Administrativo;
- cc.: Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;
- cc.: Oficina General de Administración;
- cc.: Oficina de Personal;
- cc.: Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- cc.: Oficina de Planificación;
- cc.: Oficina de Tesorería;
- cc.: Interesado;
- cc.: Secretaría General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SAENZ PEÑA No. 1060 - CALLAO
TELEFONOS 296607 - 296609
APARTADO POSTAL 138
BELLAVISTA - CALLAO

Callao, Noviembre 02, 1988.



Señor

RONALD BELLIDO F. (LEGADO)

Presente.-

Con fecha noviembre dos de mil novecientos ochentiocho se ha expedido la siguiente Resolución.

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 019-88-CU.----Noviembre 02, 1988----"
"EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-----"

"Visto el Expediente de Ascenso N° 2363 que corresponde al Profesor Asociado"
"clase Dedicación Exclusiva RONALD SIMEON BELLIDO FLORES, que incluye la res-"
"pectiva solicitud, el Informe de la Comisión de Evaluación de Docentes de "

"CONSIDERANDO :

"Que, por Resolución N° 233-82-CE, el recurrente es ascendido a la categoría"
"de Asociado a partir del 01 de setiembre de 1982; siendo ratificado y reco"
"nocido en la clase Dedicación Exclusiva, según Resolución N° 509-87-R;---

"Que, la Vigésima Quinta Disposición Transitoria del Estatuto de la "Univer-"
"sidad Nacional del Callao", promulgado el 16 de noviembre de 1984, reglamen"
"tario de la Ley N° 23733, establece que los Profesores Ordinarios que al mo"
"mento de promulgarse la Ley N° 23733, se encuentren en la categoría de Auxi"
"liares o Asociados quedarán exonerados hasta el año 1987, inclusive, del re"
"querimiento de la Maestría o Doctorado y del Trabajo de Investigación en su"
"caso, para ser ascendido ;-----"

"Que, la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Ingeniería Pesque-"
"ra y de Alimentos, cumplido el proceso de evaluación correspondiente deter-"
"mina que el Profesor Asociado RONALD SIMEON BELLIDO FLORES, alcanza el pun-"
"taje aprobatorio que exige el Reglamento de Ascensos;-----"

"Que, a la luz de la Resolución N° 233-82-CE, el citado Profesor al 31 de Di"
"ciembre de 1987, tiene más de 05 años en la categoría de Asociado;-----"

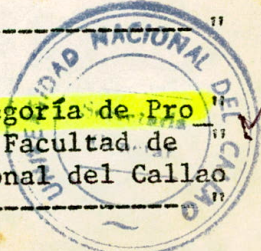
"De conformidad con el Dictamen Legal N° 002-88-AL, de la Oficina de Aseso-"
"ría Legal y a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión de fecha--"
"28 de octubre de 1988; en uso de las atribuciones que le confiere los Arts."
"31° y 33° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 143° y 161° del Esta"
"tuto de la Universidad Nacional del Callao;-----"

"R E S U E L V E :

"1° Ascender al Profesor RONALD SIMEON BELLIDO FLORES a la categoría de Pro"
"fesor Principal, clase Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de"
"Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la "Universidad Nacional del Callao"
"a partir del 31 de diciembre de 1987.-----"

Table with columns: UNAC, RUBRO (17), FOLIO (09)

Table with columns: UNAC, RUBRO (04), FOLIO (09)



"2° Autorizar a la Oficina General de Administración para que con los re-
" cursos especialmente autorizados por el Ministerio de Economía y Finan-
" zas efectúe el pago de los reintegros correspondientes a los meses de
" Agosto, Setiembre y Octubre de 1988.-----"

"3° Encomendar a la Oficina de Planificación para que realice las gestio-
" nes correspondientes, a efectos de conseguir los recursos necesarios
" para abonar los reintegros: Enero a Julio del año en curso.-----"

"4° Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, Facultades
" Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Pla-
" nificación, Auditoría Interna, ASesoría Legal, a la Oficina de Conta-
" bilidad, así como al Interesado para conocimiento y fines.-----"


"Regístrese, Comuníquese y Archívese.-----"

"(Fdo.) Q.F. JULIO C. JOYA BRAVO.-----"
" Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.-----"
" Sello de Rectorado.-----"

"(Fdo.) Prof. SISINIO MORALES ZAPATA.-----"
" Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.-----"
" Sello de Secretaría General.-----"

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


BLGO. SISINIO MORALES ZAPATA
Secretario General

SMZ/smv

cc. Rector

cc. Vice Rectores

cc. Oficina Grnal de Administración

cc. Facultades

cc. Oficina de Planificación

cc. Oficina de Contabilidad

cc. Auditoría Interna

cc. Asesor Legal.

cc. Interesado

cc. Secretaría General





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SAENZ PEÑA N° 1060 - CALLAO
TELEFOS: 296608 - 296609 FAX: 296607
APARTADO POSTAL 138
BELLAVISTA - CALLAO

Callao, Diciembre 16, 1992.

FIPA



Señor

Ronald Bellido

Presente.-

Con fecha Diciembre Dieciseis de Mil Novecientos Noventidos, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION RECTORAL N° 277-92-R.-Callao, Diciembre 16, 1992.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:-----

Visto el Oficio N° 271-92-AI, del 16 de diciembre de 1992, por cuyo intermedio la Oficina de Auditoría Interna de esta Casa Superior de Estudios remite al Examen Especial N° 01-92/AI, sobre Ascensos a Profesores a Categoría de Principales en con travención del Art. 48° de la Ley Universitaria N° 23733.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, por Resolución Rectoral N° 373-88-R del 20.07.88, ratificada por Resolución de Consejo Universitario N° 014-88-CU del 02.11.88 en cuanto se refiere al acto ad ministrativo en sí, fueron ascendidos a la categoría de Principal retroactivamente al 31 de diciembre de 1987, un determinado grupo de Profesores de esta Casa Superior de Estudios;-----

Que, de la documentación obrante en la Universidad y la recaudada en el curso del examen practicado por la Oficina de Auditoría Interna, aparece fehacientemente acre ditado, que al momento de aprobarse la promoción antes mencionada, dichos Docen-- tes no cumplían los requisitos que con carácter imperativo prescribe el inciso a) del Art. 48° de la Ley N° 23733, a los efectos de ser nombrados en la categoría de Profesores Principales;-----

Que, del mismo modo, pose a que toda promoción de una categoría a otra está su jeta a la existencia de vacantes y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguien te, conforme dispone taxativamente el Art. 48° in-fine de la Ley 23733, concordan te con el numeral 283° del Estatuto de la Universidad, los Profesores beneficiados fueron ascendidos con efectividad al 31 de diciembre de 1987 es decir, afectándo se un ejercicio presupuestal anteriormente concluido;-----

Que, este hecho, adoptado en base a la Vigésima Quinta Disposición Transitoria - del Estatuto de la universidad, por el cual se exoneró hasta el año 1987 inclusive, del requerimiento de la Maestría o Doctorado y del trabajo de investigación, a aque llos Profesores que al momento de promulgarse la Ley N° 23733 se encontraban en la categoría de Asociados, no convalida el incumplimiento de normas cogentes de mayor jerarquía, como en efecto resultan ser las establecidas por el acotado disposito - legal, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 87° y 23° de la Constitución Política del Estado, a causa de lo cual deviene nulo in-so-jure e ineficaz el acto de promoción dispuesto aprobado;-----

Que, por otro lado, los ascensos en referencia, fueron procesados con sujeción a dispositivos reglamentarios derogados, tanto por mandato de la Primera Disposición Final de la Ley N° 23733, como por la Primera Disposición Final y Décima Tercera - Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad, incurriéndose de ese modo, en causal de nulidad insalvable prevista por el Art. 45° inc. c) del D.S. N° 006- SC del 11 de noviembre de 1967, concordante con el numeral I del T.P. del C.C. a plicable al caso por extensión analógica, toda vez que el Reglamento de Ratifica- ción y Ascensos aprobado por Resolución Rectoral N° 589-78-R de fecha 10.11.78 se encontraba expresamente derogado en el momento de los hechos, atendiendo que lo ac cesorio sigue la suerte de lo principal;-----

Que, a mayor abundamiento, la Vigésima Tercera Disposición Transitoria del Estatu- to de la Universidad, taxativamente prescribe que el tiempo requerido para la rati ficación de los docentes ordinarios que exige el Art. 47° de la Ley N° 23733, se - computará a partir de la promulgación del precitado normativo estatutario, lo que se produjo el 16 de noviembre de 1984, razón por la cual resulta un contrasentido y un imposible jurídico a la vez, la aprobación de dicho acto promocional, habida cuenta que la ratificación es un requisito sine quá non previo al ascenso, y cuyo tiempo mínimo establecido por el Art. 47° de la Ley N° 23733 es de cinco años. en la categoría de Asociado;-----

UNAC
UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON
SECRETARÍA
17 10

UNAC
SECRETARÍA
10

"Que, en consecuencia, y advirtiéndose irregularidades de forma y fondo en la sustanciación del proceso de Ascenso de los Profesores en mención, resulta procedente adoptar las acciones pertinentes en relación al caso;-----

"En uso de las atribuciones que le confiere al Rector el Art. 33° inciso b) de la Ley N° 23733, concordante con el Art. 161° inciso b) del Estatuto de la Universidad;-----

"R E S U E L V E : -----

"1° DEJAR en SUSPENSO en lo académico, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, los Ascensos concedidos sin reunir los requisitos prescritos por el Artículo 48° de la Ley N° 23733, a favor de los Profesores que se indican en la categoría de Principal: -----

- AUSBERTO ROJAS SALDAÑA
- FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ
- ALVARO VELARDE ZEVALLOS
- ENILIO RENGIFO RUIZ
- RONALD BELLIDO FLORES
- FRANCISCO PUENTE VELLACHICH
- JAIME ESPINOZA SORIANO
- VENANCIO GOMEZ JIMENEZ
- MAXIMO CERVANTES SANTIVAPEZ
- ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA
- VIRGILIO SIPION ESPINOZA
- ROSA MELENDEZ CHAVEZ
- VICTOR MEREJA LLANOS
- TERESA LARA GONDO
- PEDRO YARASCA RAMOS
- ALEJANDRO RABANAL NUÑEZ
- CARLOS CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA
- CESAR ANGULO RODRIGUEZ
- CARLOS LA ROSA LAMA
- JORGE CHANCOS PILLACA
- RUFINO MOYA CALDERON

"2° La acción ordenada por el artículo precedente con carácter preventivo, subsistirá hasta tanto la Asamblea Nacional de Rectores emita su opinión legal sobre los Ascensos concedidos, mediante Resolución N° 014-88-CU del 02 de noviembre de 1988, debiéndose remitir para el efecto, copias autenticadas de lo actuado.-----

"3° Transcribir la presente Resolución a los Vicerrectores, Contraloría General de la República, Asamblea Nacional de Rectores, Procuraduría del Estado en asuntos de Educación, Facultades, OPER, DAP, DIECE, AI, AL, Interesados.

"4° ENCOMENDAR a la Oficina de Auditoría Interna, para que prosiga las acciones de control referente a los Ascensos de Docentes que hayan sido otorgados con inobservancia de lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 23733.-----

"Regístrese, comuníquese y archívese.-----

FDO: Lic.: GERARDO GONZALES AMANCIO.-Rector de la UNAC.-Sello.-----

FDO: ABOG. MAURO B. SANCHEZ CABRERA.-Secretario General de la UNAC.-Sello.-----"

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

M. Sánchez

MAURO B. SANCHEZ CABRERA
Secretario General

MSC/

cc. Rector, Vicerrectores, Contraloría,
cc. ANR, Procuraduría, Facultades, OPER,
cc. DAP, DIECE, AI, AL, Interesados,
cc. Secretaría General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

SAENZ PEÑA N° 1060 - CALLAO
TELEFOS: 296608 - 296609 FAX: 296607
APARTADO POSTAL 188
BELLAVISTA - CALLAO

Callao, setiembre 27, 1993

FIPA



Señor

Ronald Bellido Flores

Presente.-

Con fecha setiembre veintisiete de mil novecientos noventa y tres, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION RECTORAL N° 247-93-R.-Callao, setiembre 27, 1993.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 184-93/AI de fecha 27.09.93, por cuyo intermedio el Director de la Oficina de Control Interno, remite lo actuado en relación a la acción de control posterior sobre las acciones preventivas contenidas en la Resolución Rectoral N° 277-92-R del 16 de diciembre de 1992.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la pre-citada Resolución, se adoptaron acciones preventivas en relación a un grupo de Profesores ascendidos a la categoría de Principal sin reunir con los requisitos que imperativamente prescribe el Art. 489 inc. a) de la Ley N° 23733 y el Art. 280 inc. a) del Estatuto de la Universidad;

Que, habiéndose pronunciado la Asamblea Nacional de Rectores en relación a la acción adoptada según es de verse el Informe N° 089-93-AL de la Oficina de Asesoría Legal de dicho Organismo, emitida con fecha 05.04.93 y puesto en conocimiento oficial de esta Casa Superior de Estudios, resulta pertinente, en cumplimiento de las obligaciones de carácter imperativo que al respecto determina nuestro ordenamiento jurídico al Rector como máximo responsable en la dirección de la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, contenido en el inc. b) del art. 339 de la Ley N° 23733 y el art. 161 inc. a) del Estatuto, corresponde adoptar las acciones de personal subsiguiente en relación al caso;

Que, la Resolución Rectoral N° 277-92-R del 16.12.92, se impartió en base al Examen Especial N° 001-92-AI de la Oficina de Auditoría Interna, a través del cual quedó en evidencia la nulidad de pleno derecho del acto administrativo de promoción efectuado en favor de los Profesores indebidamente beneficiados con dicha acción, la misma que de conformidad con el Arts. 459 incs. b) y c) de la Ley de Normas de Procedimientos Administrativos modificada por D.L. N° 26111, resulta pertinente declarar en todos sus extremos, y adoptar acciones complementarias en relación a lo ordenado en salvaguarda del Orden Público y el interés del Estado;

Estando al Informe N° 365-92-AL emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Asamblea Nacional del Rectores, Informe Legal N° 411-A-93-AL y Oficio N° 184-93/AI;

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 339 de la Ley N° 23733 y los arts. 1589 y 1619 del Estatuto de la Universidad;



UNAC	OFICINA DE PERSONAL UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO 17	FOLIO 41

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO 04	FOLIO 11

R E S U E L V E :

1º DECLARAR la nulidad de pleno derecho de la acción de Promoción Docente y Nombramiento en la categoría de Profesor Principal de los Profesores que se indican:

- AUSBERTO ROJAS SALDANA
- FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ
- ALVARO VELARDE ZEVALOS
- ENILIO RENGIFO RUIZ
- RONALD BELLIDO FLORES
- FRANCISCO PUENTE VELLACHICH
- JAINE ESPINOZA SORIANO
- VENANCIO GOMEZ JIMENEZ
- MAXIMO CERVANTES SANTIVANEZ
- ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA
- VIRGILIO SIPION ESPINOZA
- ROSA MELENDEZ CHAVEZ
- VICTOR MERECA LLANOS
- TERESA LARA GONDO
- PEDRO YARASCA RAMOS
- ALEJANDRO RABANAL NUÑEZ
- CARLOS CHOQUEHUANCA SALDARRIAGA
- CESAR ANGULO RODRIGUEZ
- CARLOS LA ROSA LAMA
- JORGE CHANCOS PILLACA
- RUFINO MOYA CALDERON

2º Dejar sin efecto, la categoría académica de Principal indebida e ilegalmente concedidos a su favor, y restituirlos a su original de Asociados, a todos los Profesores indicados en el artículo precedente, DISPONIENDO que si el Profesor respectivo obtiene posteriormente y/o acredita el Grado Académico que se requiere para poder ejercer el cargo de Profesor Principal y los demás requisitos que prescribe el Art. 48º inc. a) de la Ley Nº 23733, recuperará automáticamente su anterior categoría y regimen, la misma que se ejecutará con la previa acreditación de haber cumplido con los requisitos que la ley establece al respecto.

3º Transcribir la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Contraloría General de la República, Procuraduría del Estado en Asuntos de Educación, así como a las Dependencias Académico-Administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Lic. GERARDO GONZALES AMANCIO.-Rector de la UNAC.-Sello.-FDO: Abog. MAURO B. SANCHEZ CABRERA.-Secretario General de la UNAC.-Sello.-

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

M. Sánchez

M. MAURO B. SANCHEZ CABRERA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

FIPA.



Callao, Diciembre 05, 1994.

Señor

Ronald Simeón Bellido Flores

PRESENTE.

Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 138-94-CU.- Callao, Diciembre 05, 1994.- EL CON SEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO."

"Visto el Oficio N° 129-94/AI, a través del cual el Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Nacional de Control N° 26162, pone de manifiesto las irregularidades a que se refiere la precitada comunicación, y pide adoptar las acciones correctivas pertinentes en relación al caso."

"CONSIDERANDO:"

"Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 019-88-CU del 02 de noviembre de 1988, se ascendió a la categoría de Principal al Profesor RONALD SIMEON BELLIDO FLORES con efectividad a partir del 31 de diciembre de 1987;

"Que, dicha promoción docente se efectuó a pesar de que el interesado no cumplía con los requisitos prescritos por el Art. 48° inc. a) de la Ley N° 23733 y el Art. 280° inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, contraviniéndose de este modo lo dispuesto por el Art. 51° de la Constitución Política;

"Que, a mayor abundamiento, el Art. 48° in-fine de la Ley N° 23733 y el Art. 283° del Estatuto de la Universidad, disponen uniformemente, que toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de vacante y se ejecuta en el ejercicio presu-

"puestal siguiente, lo que ha sido expresamente trasgredido en este caso;

"Que, todos tienen el deber de respetar, cumplir y defender el ordenamiento jurídico pre-establecido, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 38° de la Constitución Política vigente, por cuya razón la referida acción deviene en nula ipso-jure;

"Que, en consecuencia, deben adoptarse las acciones correctivas pertinentes, a fin de restablecer el orden jurídico y el interés público quebrantado con tal acción de promoción docente;

"Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 02 de diciembre de 1994, así como al Informe de Personal N° 333-94-OP, Oficio N° 160-87-CG/SI e Informe Legal N° 440-94-AL, y en ejercicio de la Autonomía Universitaria que le está reconocida;

"En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733 con-

"cordante con los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;

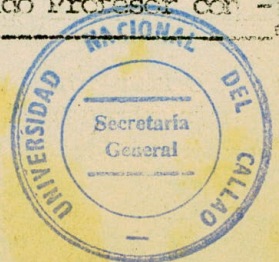
"RESUELVE:"

"1°- DEJAR sin efecto en todos sus extremos, la Resolución de Consejo Universitario N° 019-88-CU de fecha 02 de noviembre de 1988, mediante la cual se asciende a la categoría de Principal sin reunir los requisitos de Ley, al Profesor RONALD SIMEON BELLIDO FLORES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por adolecer la precitada Resolución de nulidad absoluta que contraviene el Art. 48° inc. a) de la Ley N° 23733, dejándose sin efecto igualmente, toda disposición que se ponga a la presente Resolución."

"2°- DISPONER, que en lo económico-remunerativo se le abone al indicado Profesor con sujeción a Ley, bajo responsabilidad."

UNAC	OFICINA DE PERSONAL	
	UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	17	12

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	24	12



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

-2-

"39.- ELEVAR lo actuado ante la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, formándose al efecto el expediente respectivo por Secretaría General, e informar a la Asamblea Nacional de Rectores."

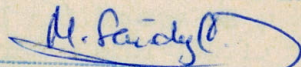
"40.- Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, FIPA, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, División de Escalafón, Administración de Personal, Oficina de Planificación, Asesoría Legal, Auditoría Interna, e interesado para conocimiento y fines consiguientes."

"Regístrese, comuníquese y archívese."

"FDO: LIC. GERARDO GONZALES AMANCIO.- Rector y Presidente del Consejo Universitario
Sello de Rectorado.- FDO: ABOGADO MAURO BERNARDO SANCHEZ CARRERA.- Secretario General.- Sello de Secretaría General."

Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines consiguientes.

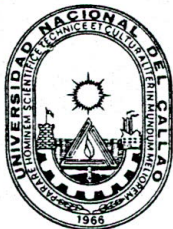
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



MAURO B. SANCHEZ CARRERA
Secretario General

MESC/ass.

cc.Rector; Vice Rectores; ANR;
cc.FIPA; OGA; OPER; DIECE; DAP;
cc.AI; AL; Interesado;
cc.Secretaría General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION RECTORAL N°

179-95-R

CALLAO,

Agosto 15, 1995.

El Rector de la Universidad Nacional del Callao:

94-CU, 150-94-CU, 147-94-CU, 153-94-CU, 137-94-CU, 140-94-CU, 143-94-CU, 144-94-CU, 138-94-CU, 146-94-CU, 145-94-CU, 148-94-CU, y 159-94-CU;

Que, el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores, por Resolución N° 023-95-CODACUN, del 12 de abril de 1995, ha sido expedido en última instancia administrativa, conforme el artículo N° 95° de la Ley Universitaria N° 23733.

Que, las Resoluciones recaídas en la acción de amparo fueron notificadas a ésta Casa Superior de Estudios con las formalidades que prescribe la ley adjetiva el 02 de noviembre de 1993, el 28 de marzo de 1994, el 17 de noviembre de 1994 y el 23 de noviembre de 1994, tal como se aprecia de los cargos respectivos; igualmente la resolución N° 023-95-CODACUN fué notificada el 23 de mayo de 1995.

Que, es garantía constitucional que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada;

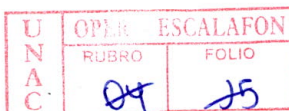
Que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala;

Que, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República;

Que, habiéndose instalado la nueva administración universitaria a partir del 19 de julio de 1995, es política de la autoridad desarrollar su gestión dentro del marco de la Constitución y la ley, en consecuencia acatar lo dispuesto por el Poder Judicial y de la Comisión de Asuntos Contenciosos Universitarios;

Que, el mandato Judicial es viable administrativamente en lo que se refiere a la categoría docente, tal como puede verse en el Informe de la Oficina de Planificación, de la misma fecha;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 23506, el objeto de las acciones de garantía es el de reponer las cosas al estado





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION RECTORAL N°

179-95-R

CALLAO, Agosto 15, 1995.

El Rector de la Universidad Nacional del Callao:

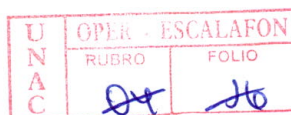
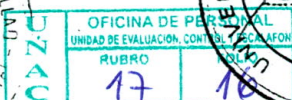
Visto los Expediente N° 12684, 13687, 13726 de fecha 04.08.95 presentado por los Profesores de la Universidad, Don **VICTOR MERA LLANOS, PEDRO YARASCA RAMOS, EMILIO RENGIFO RUIZ, FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ, ALEJANDRO RABANAL NUÑEZ, AUSBERTO ROJAS SALDAÑA, JAIME ARTURO ESPINOZA SORIANO, VIRGILIO SIPION ESPINOZA, CESAR AGUSTO ANGULO RODRIGUEZ, ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA, RONALD SIMEON BELLIDO FLORES, FRANCISCO EDUARDO PUENTE VELLCHICH, VENANCIO ALEJANDRO GOMEZ JIMENEZ, RUFINO MOYA CALDERON** y Doña **TERESA LARA GONDO** solicitando ejecución de setencia recaída sobre acción de amparo y cumplimiento de la Resolución N° 023-95-CODACUN.

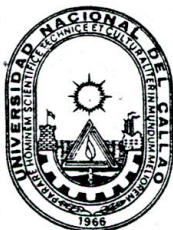
CONSIDERANDO:

Que, el ex-Rector de la Universidad Nacional del Callao, Lic. **Gerardo Gonzales Amancio**, expidió la Resolución Rectoral en diciembre de 1992, dejando en suspenso en lo académico dicho ascenso; posteriormente en setiembre de 1993, declaró la nulidad de pleno derecho la acción de promoción docente y nombramiento en la categoría de principal de los citados docentes; en ese mismo mes y año se encargó los decanatos de la Facultad de Ingeniería Química, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía; Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ciencias Contables; de igual forma expidió Resolución Rectoral, disponiendo actualizar la composición de los miembros de los Consejos de Facultad; finalmente dentro del mes y año antes indicados estableció que los docentes afectados debían percibir la remuneración de un **Docente Asociado**;

Que, los citados docentes recurrieron a la vía jurisdiccional; el Supremo Tribunal de la República declaró no haber nulidad de la recurrida, en consecuencia fundada la acción de amparo, por Resolución del 27 de setiembre de 1994 e inaplicables las Resoluciones Rectorales N° 277-92-R, 247-93-R, 249-93-R, 254-93-R. y 260-93-R, **sentencia ejecutoriada**, tal como puede verse en la Resolución N° 036 del 21 de noviembre de 1994, la cual ha pasado en autoridad de cosa juzgada y no suceptible de revivirse, conforme a garantía constitucional vigente;

Que, pese al mandato expreso de la autoridad jurisdiccional, el superior universitario colegiado dejó sin efecto las resoluciones individuales de ascenso de los docentes solicitantes N° 051-88-CU, 053-81-CU, N° 020-88-CU, N° 047-88-CU, N° 036-88-CU, N° 056-88-CU, N° 018-88-CU, N° 026-88-CU, N° 041-88-CU, N° 027-88-CU, N° 019-88-CU, N° 021-88-CU, N° 029-88-CU, N° 034-88-CU, y N° 052-88-CU, mediante las resoluciones N° 151-94-CU, 152-94-CU, 139-





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION RECTORAL N°

179-95-R

CALLAO,

Agosto 15, 1995.

El Rector de la Universidad Nacional del Callao:

anterior a la violación del derecho constitucional; conforme a éstos antecedentes;

Estando al Informe Legal N° 289-95-AL, de la Oficina de Asesoría Legal, procede acceder a lo solicitado;

En uso de las atribuciones que confiere al Rector el Art. 33º de la Ley N° 23733 concordante con los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1º **DECLARAR INAPLICABLES** las Resoluciones Rectorales N° 277-92-R del 16 de diciembre de 1992, 247-93-R del 27 de setiembre de 1993, 249-93-R, del 29 de setiembre de 1993, 254-93-R del 30 de setiembre de 1993, 260-93-R del 30 de setiembre de 1993, a los Docentes **VICTOR MANUEL MERA LLANOS; PEDRO YARASCA RAMOS; EMILIO RENGIFO RUIZ; FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ; ALEJANDRO RABANAL NUÑEZ; AUSBERTO REYNALDO ROJAS SALDAÑA; JAIME ARTURO ESPINOZA SORIANO; VIRGILIO SIPION ESPINOZA; CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ; ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA; RONALD SIMEON BELLIDO FLORES; FRANCISO EDUARDO PUENTE VELLACHICH; VENANCIO GOMEZ JIMENEZ; RUFINO MOYA CALDERON; TERESA LARA GONDO.**
- 2º **DISPONER**, la vigencia plena del artículo N° 1º de la Resolución de Consejo Universitario N° 014-88-CU, del 02 de noviembre de 1988, en cuanto dispone su ascenso a la categoría de Principales, a partir del 31 de diciembre de 1987, de los docentes antes indicados, así como también del artículo 1º de las resoluciones individuales de ascenso N° 051-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor **VICTOR MANUEL MERA LLANOS**; de la Resolución N° 053-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Principal al Profesor **PEDRO YARASCA RAMOS**, de la Resolución N° 020-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Principal al Profesor **EMILIO RENGIFO RUIZ**; de la Resolución N° 047-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor **FREDDY VITERBO GAMBOA GONZALEZ**; de la Resolución N° 036-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor **ALEJANDRO RABANAL NUÑEZ**; de la Resolución N° 056-88-CU, por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor **AUSBERTO ROJAS SALDAÑA**; de la Resolución N° 018-88-CU, por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor **JAIME ARTURO ESPINOZA SORIANO**; de la Resolución N° 026-88-CU por la cual



UN N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	17	14





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION RECTORAL N°

179-95-R

CALLAO,

Agosto 15, 1995.

El Rector de la Universidad Nacional del Callao:

se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor VIRGILIO SIPIÓN ESPINOZA; de la Resolución N° 041-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor CESAR AUGUSTO ANGULO RODRIGUEZ; de la Resolución N° 027-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA; de la Resolución N° 019-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES; de la Resolución N° 021-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor FRANCISCO PUENTE VILLACHICH; de la Resolución N° 029-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor VENANCIO GÓMEZ JIMÉNEZ; de la Resolución N° 034-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor RUFINO MOYA CALDERÓN; de la Resolución N° 052-88-CU por la cual se asciende a la categoría de Profesor Principal al Profesor de la Profesora TERESA LARA GONDO.

- 30 **DISPONER**, que el Vice Rectorado Administrativo y la Oficina de Planificación adopten las acciones pertinentes, a fin de que procedan a efectuar los reintegros remunerativos de los citados docentes, correspondiente al presente ejercicio presupuestal, así como al abono de las remuneraciones devengadas a partir del 01 de octubre de 1993.
- 40 Transcribir la presente Resolución, a los Vice Rectores, Decanos de Facultad, Interesados, OGA, OPLA, AI, AL, CG, OFT, RR.PP. OPER, DIECE, DAP, Contraloría General de la República, Comisión de Asuntos Contenciosos Universitarios, Comisión de Educación del Congreso de la República, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Ing. ALBERTO ARROYO VIALE
RECTOR

PAU/as.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a), para los fines que juzgue convenientes.

Callao, 15 ABR 2002 de

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

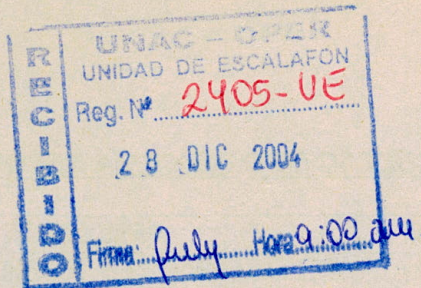
UNAC	OFICINA DE PERSONAL UNIDAD DE EVALUACION, CONTROL Y ESCALAFON	
	RUBRO 17	FOLIO 13

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO 04	FOLIO 13

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Calleo, Octubre 18, 2004.

Señor **Prof. Ronald S. Bellido Flores**



PRESENTE.-

Con fecha dieciocho de octubre del dos mil cuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 104-2004-CU.- Calleo, Octubre 15, 2004.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 5021-2002-DFIPA (Expediente N° 72633), recibido el 03 de diciembre de 2002, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la propuesta de dicha unidad académica de ratificación, en la categoría de principal, del profesor Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un periodo de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; concordante con la Ley Universitaria, Ley N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Arts 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286°, señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

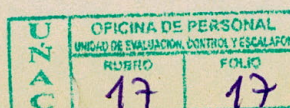
Que, por Resolución N° 017-2002-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante el expediente del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 247-2002-CFIPA de fecha 19 de noviembre de 2002 por la que el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en su respectiva categoría, del mencionado docente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 526-2004-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de junio de 2004; al Informe N° 096-2004-CAA/JUNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 12 de octubre de 2004; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de octubre de 2004; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 155° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de noviembre de 2004 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente profesor:



FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	BELLIDO FLORES, RONALD SIMEÓN	PRINCIPAL


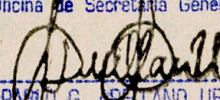
2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/anam.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuela Profesional, Dpto Académico,
cc. OPLA, OGA, OAGRA, OPER, UECE,
cc. URBS, ADUNAC, SUTUNAC, RE, RG,
cc. INTERESADO, Archivo.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de marzo del 2014

Señor

BELLIDO FLORES RONALD SINEON

Presente.-

Con fecha catorce de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2014-CU.- CALLAO, 14 DE MARZO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 676, 677, 678, 680, 681, 682 y 683-2013-DFIPA (Expedientes N°s 01008262, 01008263, 01008264, 01008265, 01008266, 01008267, 01008272, 01008273, 01008275, 01008276, 01008277, 01008279, 01008280, 01008930, 01008931, 01008932, 01008933, 01008934, 01008936 y 01008937) recibidos el 02 y 18 de diciembre del 2013, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite las Resoluciones de Consejo de Facultad por las cuales se propone las ratificaciones de los profesores que se indica, en sus respectivas categorías.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un periodo de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite las Resoluciones N°s 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0244 y 0245-2013-CFIPA de fechas 25 de noviembre y 16 de diciembre del 2013, a través de las cuales se propone la ratificación de profesores que se indican en sus categorías respectivas;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 1783, 1784, 1783, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814 y 1815-2013-UPEP/OPLA; 002, 004, 005, 006, 007, 008, 009-2014-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 1084, 1085, 1101, 1103, 1104, 1105, 1107, 1108, 1098, 1099, 1100, 1102 y 1106-2013-OPLA y 003, 005, 006, 007, 008, 009, 010-2014-OPLA de la Oficina de Planificación respectivamente; a los Informes N°s 1170, 1171, 1172, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1231, 1232, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238-2013-OPER de la Oficina de Personal; a los Informes N°s 016, 017, 020, 021, 022, 023, 024, 038, 041, 042, 044, 045, 050, 053, 058, 063, 064, 069, 070, 082-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal; a los informes N°s 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042 y 043-2014-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 06 y 07 de marzo del 2014, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 14 de marzo del 2014 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a los siguientes profesores:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	BELLIDO FLORES RONALD SIMEON	PRINCIPAL
02	CÁCERES PAREDES JOSÉ RAMÓN	PRINCIPAL
03	PUENTE VELLACHICH FRANCISCO EDGARDO	PRINCIPAL
04	BAILON NEYRA RODOLFO CÉSAR	ASOCIADO
05	GARCIA FLORES SEGUNDO AGUSTIN	ASOCIADO
06	GONZALES GONZALES JOSÉ IGNACIO	ASOCIADO
07	GUTIERREZ ROMERO GLORIA ALBINA	ASOCIADA
08	HIGINIO RUBIO VÍCTOR ALEXIS	ASOCIADO
09	HUANAY HERRERA TRINIDAD MERCEDES	ASOCIADA
10	LANCHO RUIZ ANA CELINA	ASOCIADA
11	MARILUZ FERNÁNDEZ ARNULFO ANTONIO	ASOCIADO
12	MARTINEZ TORRES GERMÁN SAÚL	ASOCIADO
13	NIETO FREIRE DOMINGO JAVIER	ASOCIADO
14	PAREJA VARGAS HUGO RICARDO	ASOCIADO
15	SOSA NUÑEZ JUAN REYNALDO	ASOCIADO
16	VELEZ DIEGUEZ JUAN JOSÉ	ASOCIADO
17	ALARCÓN VELAZCO PABLO CIRO	AUXILIAR
18	BARRIENTOS AGUILAR ERASMO ENRIQUE	AUXILIAR
19	BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO	AUXILIAR
20	GARCIA MERINO ARTURO MARIANO	AUXILIAR

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, Escuela Profesional, Dpto. Acadm.,
cc. OPLA, OGA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC e interesados.